

La Escuela de Criminología Crítica de Barcelona y las principales líneas de investigación para una perspectiva de acceso a la justicia.*

Yanina Guthmann**

Resumen

El artículo presenta una investigación realizada entre 2019 y 2022 sobre el proceso de institucionalización de la Escuela de Criminología Crítica de Barcelona desde los años 80 hasta la actualidad. El estudio muestra las decisiones epistemológicas de la Escuela como un ejemplo paradigmático de conocimiento del derecho, con consciencia de los contextos, incluyendo una dimensión afectiva, sensible y humana en temáticas diversas que incluyen dimensiones del acceso a los Derechos Sociales. La Escuela propone una investigación con compromiso personal, como posibilidad de puente entre lo académico y las políticas públicas. Cada investigador/a tuvo la libertad de abrir también sus propias preguntas. Este artículo desarrollará algunos de los ejes de investigación de la Escuela y cómo su abordaje permite cuestionar la unidireccionalidad del concepto de acceso a la justicia ligado a la temática puramente procesal que domina en la mayoría de las formaciones en derecho, abriendo a una dimensión territorial.

Palabras claves: Investigación en derecho - Escuela de Criminología Crítica de Barcelona – epistemología - acceso a la justicia/territorio.

Abstract

The article presents research carried out between 2019 and 2022 on the institutionalization process of the Barcelona School of Critical Criminology from the 80s to the present. The study shows the epistemological decisions of the School as a paradigmatic example of knowledge of law, with awareness of the contexts, including an affective, sensitive and human dimension in various topics that include dimensions of access to Social Rights. The School proposes research with personal commitment, as a

* Recibido el 6 de marzo de 2024. Aceptado el 20 de junio de 2024.

** Doctora en Ciencias Sociales (UBA). Investigadora CONICET- Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires, Argentina. Contacto: yaniguth@gmail.com

possibility of bridging the academic and public policies. Each researcher was also free to open their own questions. This article will develop some of the School's research axes and how their approach allows questioning the unidirectionality of the concept of access to justice linked to the purely procedural theme that dominates in most law training, opening up to a territorial dimension.

Key words: Research in law - school of critical criminology of Barcelona – epistemology - justice access – territory.

Resumo

O artigo apresenta pesquisa realizada entre 2019 e 2022 sobre o processo de institucionalização da Escola de Criminologia Crítica de Barcelona dos anos 80 até o presente. O estudo apresenta as decisões epistemológicas da Escola como exemplo paradigmático de conhecimento do direito, com consciência dos contextos, incluindo uma dimensão afetiva, sensível e humana em diversos temas que incluem dimensões de acesso aos Direitos Sociais. A Escola propõe a pesquisa com compromisso pessoal, como possibilidade de ponte entre o acadêmico e as políticas públicas. Cada pesquisador também teve liberdade para abrir suas próprias questões. Este artigo desenvolverá alguns dos eixos de pesquisa da Escola e como sua abordagem permite questionar a unidirecionalidade do conceito de acesso à justiça vinculado à temática puramente processual que predomina na maioria das formações jurídicas, abrindo-se para uma dimensão territorial.

Palavras chaves: Pesquisa em direito - Escola de criminologia crítica de Barcelona – epistemologia - acceso à justiça - território.

1. Introducción

El trabajo que presento surge de una investigación realizada entre 2019 y el 2022 sobre el proceso de institucionalización de la Escuela de Criminología Crítica de Barcelona (en adelante la Escuela) desde los años 80 hasta la actualidad. El estudio fue realizado con una metodología cualitativa de corte etnográfico y fue publicado en España en 2023 en la editorial Tirant Lo Blanch. (Guthmann y Rivera Beiras, 2023) A partir de entrevistas y revisión documental, surge la posibilidad de pensar las decisiones epistemológicas de la Escuela como un ejemplo paradigmático de conocimiento del derecho, con consciencia de los contextos, incluyendo una dimensión afectiva, sensible y humana en temáticas diversas que incluyen diversas dimensiones del acceso a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

La Escuela propone una investigación con compromiso personal (que no significa pasar a ser un actor del sistema institucional), sino más bien plantea la investigación como posibilidad de puente entre la academia y las políticas públicas, habitando ese “espacio entre”. La tiene foco, por un lado, en el cuidado del cómo investigar, exponer resultados y transmitir conocimientos, y, por otro, en la intencionalidad de lo que se investiga- la observación de qué cuestiones, dónde poner el foco, con la idea que en esa elección ya hay una declaración de valores. Cada investigador/a tuvo la libertad de abrir también sus propias preguntas, y así de algún modo surgieron temáticas como la de género o los crímenes de lesa humanidad y la memoria, la perspectiva psi-jurídica, la guerra y el mal, la criminalidad económica.

En este artículo desarrollo algunos de los ejes de investigación de la Escuela vinculados al acceso a la justicia como problemática territorial. Comenzare por realizar algunas aclaraciones preliminares

El concepto de Escuela fue elegido en función de uno de los objetivos primordiales del movimiento de Criminología Crítica: realizar una tarea educativa. Más allá de la concreción de otros logros y metas: una amplia tarea de investigación, de denuncia, acciones públicas, entre otras, la tarea formativa, tanto a nivel de grado y posgrado, así como a nivel humano, es clave tanto en Europa como en América Latina y de algún modo es la que orienta, o funciona de motor, del resto de las metas y actividades.

En los inicios del movimiento de criminología crítica de Barcelona, no estaba la idea de formar una Escuela. Sin embargo, retrospectivamente podemos establecer un

linaje de autores, de principios e ideas, de maestros y maestras, discípulas y discípulos, que modelan una forma de trabajo.

En especial, la figura de Roberto Bergalli (1936-2020), referente principal de la Escuela en Barcelona recientemente fallecido en el 2020, no sólo es clave a nivel de los temas que propone, sino también por su forma particular de encarar la producción de conocimiento y la enseñanza, la forma de darse a sus tareas académicas, abriendo nuevas perspectivas para muchas y muchos estudiantes. Iñaki Rivera Beiras, también de origen argentino fue uno de sus primeros discípulos en Barcelona y uno de los principales referentes actuales del movimiento.

En segundo lugar, el concepto de “criminología crítica” obedece al carácter inclusivo de la gran mayoría de las publicaciones realizadas por la Escuela y al área de inserción en el espacio público académico. Sin embargo, dado su carácter profundamente interdisciplinario, así como la integración de los principales hitos históricos, políticos y sociales, podría definirse tal vez con mayor precisión como una “sociología jurídica”, y con más precisión aún como una “sociología crítica del control penal”.

Ahora sí podemos empezar a reflexionar desde la articulación entre la investigación de la Escuela y la temática del dossier que nos convoca ¿qué tomar de esta experiencia aún vigente en Europa y América Latina a nivel de la investigación legal en función del acceso a la justicia y de los derechos sociales?

Por una parte, aporta una dimensión epistemológica y ontológica para comprender la realidad y los fenómenos: un encuentro entre lo intelectual y lo sensible, los sentimientos, con la vida misma de sus integrantes, sus sufrimientos personales, algunos de los cuales pagaron altos precios por orientar de tal modo sus carreras; una mirada crítica que integra la comprensión de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Por otra parte, las temáticas elegidas por la Escuela -las distintas instancias del sistema penal dinámico- aportan una tríada que se vuelve clave para el trabajo en el territorio: policía(s), jurisdicción penal (administración de justicia) y cárcel (instituciones penitenciarias).

La propuesta de este artículo es mostrar cómo estas dimensiones permiten repensar la cuestión misma del acceso a la justicia en su dimensión procesal y particularmente territorial, al incluir una dimensión sensible y humana al concepto de conocimiento legal.

Bardazano (2008) explica que la denegación del acceso a la justicia a nivel procesal es un obstáculo para el acceso a otros derechos. Por lo tanto, la justicia como derecho humano es también una condición de posibilidad para el ejercicio y defensa de los demás derechos.

En este punto, la visión epistemológica particular de la Escuela invita a reflexionar en torno a la unidireccionalidad del concepto de acceso a la justicia ligado únicamente a la temática procesal que domina en la mayoría de las formaciones en derecho. Las herramientas investigativas son claves para comenzar un trabajo desde el derecho que incluya una mirada empírica y reflexiva, y formar gente de modo integral para este tipo de abordajes que integren el trabajo directo con poblaciones/territorios vulnerables; consciente de los contextos.

2. Instancias del sistema penal dinámico

2.1. La policía como objeto de investigación: los objetos sucios y manchados de sangre.

Keymer Ávila, discípulo de la Escuela y profesor de criminología en la Universidad Central de Venezuela (UCV), muestra cómo la concepción de la policía como aparato, es un aporte fundamental de la obra de Amadeu Recasens Brunet, uno de los primeros discípulos de Roberto Bergalli en Barcelona.

Recasens Brunet (2021) cuenta que fue Bergalli quien, a pesar de sus propias resistencias, lo alentó a continuar en ese sendero, poco andado por científicos sociales y aún menos por juristas:

Como les decía, a mí me interesaba la policía. Esa policía franquista que tan duramente reprimía, ese elemento que no se estudiaba en la Facultad, porque lo consideraban cuestiones prejudiciales. Ese elemento que no querían ver porque era sucio y manchado de sangre. Salvo muy honrosas excepciones, a la mayoría de los juristas, siempre timoratos y gente de orden, les gustaba juzgar al acusado cuando ya estaba en el banquillo, arreglado y peinado para la ocasión. De hecho, en el departamento de Penal no todo el mundo entendía mi empeño, pero gracias a Roberto persistí obstinadamente en la tesis, que terminé en 1986. Era un desarrollo muy marxista y bastante afrancesado, por mi formación y cultura, sobre el control social y la policía. Traté de ver y demostrar que la policía no es eterna ni neutra, como se pretendía, sino que nace claramente con la Revolución francesa (la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano le dedica nada menos que dos de sus 17 artículos) y forma parte esencial del Estado contemporáneo. (...) Cierta que cuesta mucho transformar una corporación y una institución como la policial. Se requiere de un cambio cultural profundo que no se puede lograr directamente, sino mediante la transformación progresiva de sus funciones y de su

organización. Un cambio profundo de una profesión que ha quedado obsoleta antes de nacer. Porque todavía no existe una profesión policial, sino apenas un oficio de policía. Trataré de expresarlo con un ejemplo: un médico se identificará diciendo 'soy médico, cardiólogo, con especialidad en cardiología nuclear y trabajo en el Hospital Clínico'. El día que un policía se identifique, por ejemplo, como: 'soy policía, de proximidad, con especialidad en mediación y trabajo en la policía nacional' (o en cualquier otro cuerpo), ese día hablaremos de profesionales. Mientras su introducción siga siendo 'soy policía nacional...' y luego todo lo demás, no tendremos una profesión, sino un oficio corporativo, que además está completamente inadaptado a la globalización y a la complejidad sistémica. (p. 79-80)

De este modo, Amadeu Recasens Brunet fue construyendo un objeto de trabajo, un área a partir de su propio recorrido y de su percepción de los vacíos y los hiatos existentes. Arriba así a plantear la centralidad de la policía para pensar el acceso a la justicia en el territorio, así como a un abordaje que no la desliga de lo judicial ni de la comunidad, sino que la piensa en su especificidad, a modo de un entramado.¹

2.1.1. El abordaje: la policía estudiada dentro del entramado penal y el control civil

Keymer Ávila destaca cuatro elementos que considera fundamentales para el análisis crítico de las fuerzas de seguridad:

1. Su definición del sistema penal como objeto de estudio.
2. Su reflexión sobre la violencia institucional como expresión de la violencia estructural de la que forma parte.
3. Su análisis siempre contextualizado: las instituciones no son un todo universal ni atemporal, obedecen a relaciones concretas económicas, políticas y de poder que forjan las formas Estado; que modelan, a su vez, los sistemas penales y cuyas policías son una pieza fundamental.
4. La denuncia en contra de la lógica del progresivo desmontaje de los Estados sociales de derecho y la involución autoritaria de las democracias occidentales.

El trabajo de la Escuela en torno a la profesionalización de la policía y al pasaje entre el análisis crítico y la acción en el espacio público, resulta también de interés en relación con los espacios de gestión gubernamental.

¹ Tiscornia (2014) analiza las policías de proximidad en barrios vulnerables de CABA, en particular el "Cuerpo Policial de Prevención Barrial" de 2012, su origen, y el armado de la política, así como sus modalidades y obstáculos.

Esta línea de investigación impulsada por Amadeu Recasens permitió llevar la voz de la Escuela a espacios poco explorados en ese entonces:

Y efectivamente se puede hacer poco, pero si puedes hacer poco, yo considero que hay que hacerlo. En ese aspecto probablemente soy el único de los discípulos que ha interactuado con la realidad con una cosa compleja con la policía y el único que optó por esta rama. *(Entrevista personal)*

A modo de cierre, según Muñagorri Laguía (2015), referente también de la Escuela, el delito no es un producto de la anormalidad, sino del funcionamiento normal de la sociedad desigualitaria. Pero, a diferencia de ver simplemente el delito como una consecuencia de la pobreza y de la privación absoluta, propia de lo que llama “idealismo de izquierdas”; para este autor el delito tiene su origen en la privación relativa, en la creciente desigualdad de oportunidades y de nivel de vida que se suma a expectativas cada vez mayores que aparentemente son compartidas por gran parte de la sociedad. Así, el delito es tan endémico en las salas de dirección de las compañías multinacionales como en los barrios degradados de los pobres. Es una de las maneras en que se perpetúa a sí mismo el sistema, al crear división y agresión e inculcar los modelos de la ambición y el egoísmo.

Este pensamiento que sobrevuela la *Escuela* sobre el delito, modela tanto la perspectiva del estudio de las fuerzas de seguridad como la de los funcionarios públicos encargados de ejercer la ley que se desarrolla en el próximo punto. De algún modo, esto permite comprender el contexto en que se puede pensar el acceso a la justicia como una cuestión de política pública (Axat, 2014, Gils Carbó, 2022).

2.2. Jueces y fiscales. La administración de la Justicia como objeto y como orden

Pues no es la ley la que funda el orden, sino el consenso que lo instaura, aun si impuesto. Pero ese consenso no es un objetivo en sí, es el medio de asegurarlo. (...) Son pues las prácticas sociales las que entregan el sentido de leyes y normas y a los dispositivos en que se inscriben, dando cuenta a la vez del ordenamiento social y de las distribuciones de poder (Guthmann, 1991, p.59).

La Escuela estudió con mucha atención la rama jurisdiccional a nivel general y local. El interés de la Escuela por la judicatura tal vez surge, en el caso de Roberto Bergalli, de su propia experiencia como juez, al igual que Luigi Ferrajoli en su juventud. Quizá también de la interrupción de su carrera por la dictadura, o tal vez algo más intrínseco al

pensamiento de la Escuela: la creencia y la valoración del Estado de derecho como estructura y obra humana que aún con todas sus falencias, debe ser observada, estudiada, investigada y reconocida como una cuestión de potencial intrínseco mayor.

Las reflexiones de la Escuela en torno a la democracia, la relación entre política, gobierno y justicia, fueron un carril de investigación y acción para los discípulos que hoy en día forman parte del Estado (ya sea en la judicatura, en fiscalías o en defensorías) en diversos países.

Algunas y algunos discípulos se ocupan de trabajar la parte más institucional de las cúpulas del Poder Judicial: jueces, fiscales, estructuras burocráticas, edilicias, discursivas, así como la conexión entre estas estructuras. Por ejemplo, Ignacio Tedesco (2021), discípulo de la Escuela, funcionario y también docente de la UBA en Argentina evoca:

...cierta contradicción del sistema penal. Si bien el sistema penal es aquello que resulta visible, lo cierto es que muchas veces se concentra en lo que no se ve, como por ejemplo en lo que pasa con lo carcelario, con el castigo. Y con ello, termina resultando que pareciera que la instancia que sí se ve, la del enjuiciamiento, a través de la cual se define si debemos ser castigados o no castigados es una circunstancia que no merece ser estudiada. Me refiero no simplemente a las características que puedan llegar a tener un enjuiciamiento penal o sus principios, sino a cómo físicamente se desarrolla, esto es, a los espacios en los que el enjuiciamiento penal tiene lugar. Por eso me parecía interesante recordar algunas apostillas que hacen a como se concretó ese espacio físico en la modernidad que hace aquel proceso en el cual se impone un castigo. (...) En Francia, la presencia del crucifijo en la audiencia terminó siendo obligatoria a fines del Antiguo Régimen. Los juristas lo justificaban por los imperativos de ciertos rituales judiciales, entre otros, el del juramento que el justiciable tenía que hacer con la palma de su mano abierta. Símbolo de disponibilidad, aceptación y adhesión, en especial, la mano abierta marcaba la sumisión a las decisiones y la obediencia a las órdenes recibidas. Así, en el Digesto –siglo XIII– significaba la aceptación de la sentencia de un juez. Por su parte, en Alemania, la significación de la presencia de una imagen del Juicio final es más elocuente: con una simple mirada, el acusado descubre dos Justicias simultáneas: la divina y la humana, en la que una domina a la otra. Con el tiempo, se fueron conformando los templos de la justicia. Pero inclusive ni siquiera con la revolución de 1789 se logró que mucho cambiara. Igualmente, se mantuvo un sistema que se organizó a partir de las nociones del espacio sagrado. (p. 69, 70)

Según Tedesco (2021), lo legal y lo sagrado, se reemplazan, se pegotean y se amalgaman en el sistema penal. Hoy se estudia el poder de las imágenes, también se conoce el poder simbólico que Bourdieu y Teubner (2000) describieron con precisión en el lenguaje y las prácticas del “campo jurídico” y sus especificidades.

No es entonces lo sagrado, es una definición particular de lo venerado, ligado a una Iglesia, a una perspectiva particular, a una religión y una cultura eclesial que aún hoy dominan los espacios judiciales. Abrir los ojos a los símbolos, para comprender aquello

que en realidad está ordenando la sentencia, de modo imperceptible y subterráneamente, aquello que aún en casos considerados progresistas, sigue poniendo el “deber de obediencia” por encima del “derecho a la resistencia” (Bobbio, 1991)² y por tanto dando una definición del ser humano infantilizado, dependiente y totalmente peligroso para sí mismo y para sus congéneres.

En este marco, es necesario comprender la importancia de las políticas territoriales de acceso a la justicia, la “burocracia plebeya” de la que habla Perelmiter (2016), en la que se trastoca el arriba y el abajo a través de una incorporación de las comunidades a las que apuntan las políticas al armado estatal. Esta autora nos lleva a repensar los órdenes del poder, y en su capacidad (o no) de cuestionar al poder en sí mismo.

La perspectiva micro y empírica de trabajo de investigación que surge de la Escuela promueve la incorporación de miradas interdisciplinarias de las políticas públicas del acceso a la justicia. Es el caso del trabajo de Rohrer (2019) sobre el programa de la Dirección General de acceso a la justicia (DGAJ) de la Procuración General de la Nación (PGN), que observa las dinámicas vinculares y los sentidos de las imágenes y percepciones sobre los trabajadores y trabajadoras, sus pertenencias institucionales, sus militancias y los cruces con el empleo estatal. También de los trabajos colectivos realizados bajo la tutela de la Secretaría de Investigación del Instituto Universitario de la Policía Federal (IUPFA) (Guthmann y otros, 2023) en las que se trabaja en el concepto de vulnerabilidad y el acceso a la justicia, desde la mirada reflexiva de estudiantes en derecho. Por último, como analizamos a continuación, otro ejemplo de esta perspectiva es el trabajo de Bruno Amaral Machado, profesor de la Universidad de Brasilia, quien trabajó el tema en particular de los fiscales.

2.2.1. Un enfoque micro y empírico de la administración de la Justicia

Bruno Amaral Machado (2021) reconoce que al marco teórico y metodológico de la Escuela como origen de la apertura disciplinaria y temática, que a su vez le permitió desarrollar nuevas amplitudes metodológicas para encarar la temática en el contexto

² Bobbio (1991) citado en Rivera Beiras (2005) habla del poder, en *El tiempo de los derechos* y la importancia de comprender la existencia de dos focos: el “deber de obediencia” (pronado por el consejero del príncipe en nombre de un interés común) y el “derecho a la resistencia” (pronado por un defensor del pueblo anti- Estado o en nombre de un Estado futuro).

actual:

Por ejemplo, lo que aparece en los últimos años en lo que David Garland nos propone como el Estado penal. En esta propuesta Garland nos conduce hacia el rol de la Fiscalía en el sistema penal, particularmente, en el contexto norteamericano. Nos propone pensar las acciones del District Attorney (DA) (fiscal) a partir de sus expectativas y vínculos con el público local. Así, nos invita a pensar las interacciones entre las comunidades locales y el DA, electos por voto directo en muchos estados. Estas estructuras particulares del modelo estadounidense están relacionadas a prácticas específicas de la Fiscalía en el sistema penal. El análisis micro-sociológico supone ver también estos momentos conflictivos, creo. Pero, además, nos lleva a ver cómo funciona la “sala de máquinas” de la Fiscalía. Cómo operan en los casos, cómo deciden y cómo comunican en sus procesos decisorios. Cómo se articulan a partir de distintos intereses y perspectivas, muchas veces internamente conflictivas. Estas perspectivas me llevaron a la investigación empírica sobre la Fiscalía Anticorrupción en España y las fiscalías brasileñas en los casos de corrupción y delitos económicos. Desde ahí me interesa cada vez más entender como deciden las organizaciones. Comprender cuál es la cultura organizacional, cómo seleccionan los funcionarios del Estado, en este caso particular la Fiscalía. Pero pensarlo como metodología de análisis para otras organizaciones del sistema de justicia (p. 76)

Esta apertura es aún extraña en estas cuestiones, que suelen encararse politológica o jurídicamente, pero pocas veces en ese doble enlazamiento, en ese “espacio entre” (Riles, 1994). En esa inseparabilidad en la que los funcionarios del Estado además de ser técnicos, tienen roles políticos, y también científicos.

La Escuela permite pensar al Estado de derecho como una de las obras más maravillosas y a la vez terribles del ser humano. Esto conlleva una amplitud de herramientas y perspectivas, así como la necesidad de una flexibilidad profunda en las visiones y herramientas de análisis. Pensar el Estado en el marco del sistema penal y a la inversa, pensar lo construido e instituido, lo naturalizado en esas estructuras, es una tarea exigente y repleta de obstáculos.

Tal vez dónde esto sea más claro es en la temática de la cárcel, que es la próxima que se presentará aquí y que, de algún modo, también se vuelve central cuando pensamos en la perspectiva territorial del acceso a la justicia de los familiares de personas en prisión, de las personas que pasaron por esa experiencia, de quienes tienen conocidos en situación de encierro.

2.3. La cárcel. El objeto desde una mirada social y personal

Una de las obras claves para la Escuela respecto de la temática de la cárcel, además del tratado de Foucault *Vigilar y Castigar* de 1975, es el libro de Melossi y Pavarini *Cárcel y fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (XIV-XIX)*, de 1977. Este libro analiza

los orígenes y contextos de la cárcel como institución y sus dinámicas con los sistemas de organización del trabajo, el mercado capitalista, dejando de lado visiones más restringidas de su aparición ligadas a una voluntad únicamente represiva y marginalizante.

La cárcel y los sistemas penitenciarios se estudian, en esta perspectiva, en conexión con los sistemas represivos estatales y con el sistema económico más general, así como con variables culturales y sociales. Estas articulaciones abrieron líneas de trabajo muy importantes y fructíferas. Según Zino (2021), antropólogo y profesor en la Universidad de Barcelona:

La cárcel es un campo de luchas. Esto era lo que se decía en el manifiesto del año 1999, palabras que mantienen su total vigencia. Primero, nos estaba alertando que el análisis de la punición y concretamente del Sistema Penal no podía hacerse sin el marco de una estructura social: una cultura punitiva que pretende imponer y sostener un modelo social. Segundo, entender el Sistema Penal como instrumento de poder y de control que es funcional al mantenimiento de un estado de las cosas, de los privilegios de unos frente a los otros, de las relaciones de fuerzas, de las luchas que se dan en el interior del campo. Tercero, al aludir a la idea de cultura (punitiva), se debían considerar los aspectos simbólicos que entran en juego y que actúan como fuerza, que otorga poder y permite el control sin que sea necesaria la intervención inespecífica del Sistema Penal (Zaffaroni señala cómo el habitus patriarcal sostiene y reproduce el sistema). Dentro de la lucha del campo hay una lucha por las definiciones, los significados, los relatos (esas empresas morales a la que alude el manifiesto que son contrarrestadas con reacciones y protestas, con reivindicaciones): reclamo de derechos frente a recortes, por ejemplo, o nuevas definiciones de conductas censurables y punibles. (...) Pero quiero también hacer una reflexión desde dentro. Para quienes no lo sabéis, estoy vinculado profesionalmente a las prisiones de Catalunya desde el año 1987. Percibo las prisiones como un correlato de la estructura social, sus conflictos, sus campos de fuerzas y campos de luchas. Las cárceles son receptoras de los efectos de esos conflictos, de esa cultura punitiva que señalábamos antes y de los mecanismos de exclusión. El delito es definición, como también es definición, en forma de selección quien entra finalmente en una prisión y posiblemente su trayectoria en la prisión. El mundo no se cambia desde las prisiones, pero las personas que se encuentran privadas de libertad merecen toda la atención de un cúmulo de necesidades que en ocasiones el ingreso en prisión no hace más que agravar. Hay que actuar pues desde dentro para atender las necesidades que se crean por el hecho institucional, pero también para atender las necesidades relacionadas con la pertenencia de las personas al conjunto social. (p. 107-108)

Un tema central para la Escuela es entonces el tema de la prisión, de los derechos de los presos, de las políticas de control penal y sus instituciones: agentes, espacios y transformaciones, una mirada desde adentro del sistema carcelario.

Este tema constituye el eje del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (OSPDH)³ y es una clave en la vida de Roberto Bergalli, de Iñaki Rivera Beiras y de los discípulos de la Escuela. Algunos por haber atravesado la vivencia, otros y otras por haber recorrido las cárceles a partir de sus investigaciones, por haber conocido de cerca sus ruidos, sus silencios, susurros y grilletes. Sensibilidad como forma de vivencia en “carne propia”, de memoria, como una forma de pensar que está unida a algo tan humano como la razón, pero tal vez algo menos valorado.

La memoria emocional que puede dibujar un espacio, darle una forma que no sea la de una armonía preestablecida o ideal sino aquella que tiene que ver con una historia, en la que los sufrimientos, el padecimiento humano, son parte de lo íntimo, pero también de lo público, en las que todas las personas puedan hacer algo por el otro, por la otra.

Desde la óptica de la Escuela, desarmar la “falacia penitenciaria” es una tarea central y urgente. Mosconi (2021), jurista y docente de la Universidad Degli Studi di Padova⁴, propone:

...dos ejemplos, que pueden ser un campo de investigación todavía interesante por lo que son. En primer lugar, lo que pasa en el tema de las medidas alternativas a la cárcel, que no es sólo un premio, no es sólo una tentativa de reinserción social, sino que también puede ser analizado como una situación en la cual las personas toman sobre todo un camino de redefinición de su identidad y de sus relaciones sociales (...). Entonces podemos olvidar la cárcel como un pasaje necesario para empezar este camino, y empezarlo simplemente con dar respuestas adecuadas a los problemas concretos que han sido revelados por el hecho de cometer un delito. Otro aspecto que puede ser analizado en esta dirección es el aspecto de la justicia restaurativa; de lo que pasa cuando se va a redefinir la manera de resolver el delito y sus consecuencias, entre las personas involucradas y también la colectividad. Analizando lo que las personas pasan, lo que viven, eso es lo que constituye la concreta substancia, y por lo tanto la posible solución del conflicto, que tiene que ver con las necesidades materiales de las personas, cuando las mismas pueden imponerse contra las definiciones formales de la ley. Entonces el tema es hacer emerger la que es su experiencia concreta. Esos son dos ejemplos de lo que se puede profundizar para revelar la artificialidad de las construcciones penales y aún más, la artificialidad destructiva de la función penal de la cárcel, y su ficción. Lo que va a emerger en estos ejemplos forma parte de esa complejidad subyacente a la que hemos hecho alusión, sobre la que se basan las construcciones jurídicas, máximamente penales, así como las definiciones de desviación. (p. 33-34)

³ El OSPDH se crea en 2001 como centro de investigación de la Universidad de Barcelona, en respuesta a los diferentes obstáculos que tenía que superar la *Escuela* en la articulación con la acción en el territorio de los conflictos sociales. Construir un espacio entre el observador y el actor estatal y formar profesionales que puedan trazar ese puente, son los principales objetivos. Ver https://www.ub.edu/web/ub/es/recerca_innovacio/recerca_a_la_UB/observatoris/observatoris/ospdh.html

⁴ Allí creó el Máster en Criminología Crítica, actualmente dirigido por la profesora Francesca Vianello.

Todas las temáticas propuestas por Mosconi son claves para las políticas públicas de acceso a la justicia en el territorio. Pensar e investigar estas cuestiones permite salir de lo superficial y adentrarnos en la realidad que viven las personas que sufren el encierro y de sus familiares. Formar gente que pueda abrazar con su trabajo este tipo de realidades, es central para las oficinas en el territorio, así como la posibilidad de brindar herramientas concretas que permitan promover la asistencia en este tipo de situaciones. En palabras de Julián Axat (2013):

Hace pocos días visité un centro de encierro de adolescentes de la provincia de Buenos Aires, una de las actividades fue escribir en secreto, en un papel que les di, algún deseo para 2014. Antes de irme me los entregaron y los leí en voz alta, pero sin identificar a sus autores. La mayoría pidió un 2014 en libertad, otros, cosas más simples o sencillas, como “me gustaría sentir la lluvia en el cuerpo” o “poder mirar la noche estrellada más seguido”. Estos últimos deseos me llevaron a escribir lo que sigue. No hay ningún artículo de ninguna constitución, convención, tratado o ley que establezca el derecho a contemplar el cielo estrellado dentro de las cárceles del planeta.

En este sentido, es importante no sólo volver a cuáles son las problemáticas que llegan a las oficinas de acceso a la justicia en los barrios vulnerables (Axat, 2014 y Gils Carbó, 2022) sino que también cuáles son las potencialidades de escuchar a personas que no suelen poder expresar sus necesidades, en espacios de respeto y cuidado; de comprensión.

2.3.1. El abordaje y la mirada desde adentro: testimonios

Desde la perspectiva de la Escuela, no es posible entender el funcionamiento de las instancias carcelarias sin tener presente la historia y las transformaciones económicas, culturales y políticas de las sociedades en las que están instaladas. Tampoco es posible describirlas sin una consciencia clara de las marcas de esa experiencia en el cuerpo, la psiquis, el inconsciente, y de nuevo, el cuerpo, objeto tan lejano al derecho académico.

Tanto Roberto Bergalli como Iñaki Rivera Beiras atravesaron la experiencia de la prisión, lo que indudablemente contribuyó a que pudieran abrir la puerta a temáticas tan en sombra, logrando que los estudiantes continuaran en estas líneas de trabajo, con una consciencia profunda, empática y cercana que va de la mano de quienes tienen convicciones fuertes, sólidas y pueden escuchar el padecimiento ajeno.

Aún para las nuevas generaciones de la Escuela que no tuvieron que vivir en carne propia el encierro, el espíritu de lucha con respecto a la temática es fuerte y define sus

líneas de investigación. Fue pionera en la lucha por incluirla en las currículas de grado. Logró su inclusión en el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la asignatura optativa de “Ejecución penal” dictada por Iñaki Rivera Beiras. El curso se dictó por primera vez en 1995 y tuvo casi 1200 inscriptos. Debieron abrirse dos comisiones y, aunque las clases se dictaron en un amplio salón de actos con capacidad para 400 butacas, aun había estudiantes sentados en el suelo. Al cabo de 2 años, en 1997, Iñaki junto a un grupo de estudiantes organizaron las “Primeras Jornadas de Estudiantes de Derecho Penitenciario”, también con una gran afluencia de participantes, llenando el aula Magna de la Facultad de Derecho durante tres días. La iniciativa se repitió durante un par de años más y demuestra que la batalla correspondía a un genuino interés y necesidad por parte del alumnado.

Escuchar las voces de las personas privadas de libertad, estar atento a los susurros y los gritos, es aprender de los presos, como decía Foucault en el marco del Grupo de Información sobre las prisiones (GIP). Simplemente escuchar y ver qué surge de esa escucha, como explica Elena Azaola (2021), antropóloga, psicoanalista e investigadora mexicana experta en niñez y políticas de seguridad:

Abro aquí un pequeño paréntesis para que escuchemos, en voz de un recién liberado, lo que puede significar vivir en una prisión bajo el control de un grupo delictivo. Se trata del testimonio de un ex interno al que entrevisté cuando recién había obtenido su libertad en la ciudad de Monterrey, al norte de México. Juan había pasado 27 años en una prisión de esa localidad tras los cuales un Tribunal Colegiado había resuelto otorgarle su libertad porque consideró que no había elementos que probaran su participación en el homicidio por el cual había sido sentenciado. La primera vez que intenté entrevistarle no me fue posible hacerlo pues Juan no lograba articular palabras; sólo el llanto hablaba por él. Tres meses más tarde, regresé y Juan logró explicarme lo que le había parecido más difícil de soportar durante sus años de encierro. Se refirió entonces a la experiencia de estar sometido al poder de los grupos que tienen el control de los centros penitenciarios y a la falta de protección por parte de las autoridades. Cito textualmente a Juan: “Estaba yo ahí en un cuarto con diez personas y los estaban matando uno a uno... los estaban matando así nomás porque si no estás con ellos estás contra ellos. Me aislaron muchas veces solo por ser de la Colonia en donde crecí, pues decían que seguramente era de tal grupo y que tenía que darles una cuota. Ahí ellos son los que mandan, los que están ordenando a todos, y se hizo un motín porque nos querían prender fuego a los que estábamos en ese dormitorio... Y claro que todo esto te afecta porque uno no puede decir nada ni expresar nada... Las autoridades no quieren retomar el control del centro penitenciario porque es muchísimo dinero lo que recaba ese grupo y le da su parte a la autoridad. Yo solo quería un trato justo, que si hago un trabajo, que me lo paguen, pero ahí no hay autoridad que pueda defendernos, sólo estábamos esperando a ver a qué horas venían por nosotros para matarnos”. Y agregó “[...] las mismas autoridades que están ahí, no quieren nuestro bien; son ellos los primeros en romper la ley pues, si alguien mete droga que no sea la de ellos, lo matan... Nunca he visto delincuentes más cínicos que los directores, los jefes de seguridad... Créame, 27 años ahí adentro son muchos... porque ahí ves cómo están

matando gente y siempre crees que sigues tú y uno no comprende lo que realmente está pasando ahí adentro... Estando ahí adentro, te roban todo... Apenas estando afuera se da uno cuenta de la magnitud de lo que vivió, hasta que sales estás consciente de todo lo que viviste ahí adentro. (p. 27-28)

Para ir cerrando, mencionar solamente algunas obras importantes de la Escuela a modo de referencia, aunque sean muchísimas más. Iñaki Rivera Beiras (2009) profundiza y diferencia las dimensiones de la cuestión carcelaria y se focaliza entre otras cuestiones, en su interés actual a nivel de la agenda política:

el problema penitenciario puede ser abordado desde perspectivas políticas. En efecto, a nadie escapa que el diseño de los sistemas penitenciarios (más abiertos, más cerrados, con premios y castigos, de aislamiento, de dispersión geográfica o de concentración, de co-gestión, públicos y privados, etc.), traduce siempre opciones de política penal, o si se prefiere, penitenciaria. Desde las reformas legales que acabarán promoviendo mayor o menor clientela carcelaria, a los planes de construcción penitenciaria y los emplazamientos carcelarios, todos ellos, constituyen temas que conforman también la agenda política, parlamentaria, partidista y mediática” (p. 490).

Otra obra fundamental del OSPDH en torno al fenómeno carcelario es la de Rivera Beiras, Parés Casanova y García Castaño (2018)⁵ en base al caso de Jordi Cuixart, Presidente de Omnium Cultural⁶ y militante de la causa independentista catalana. Cuixart que fue ingresado en prisión en 2017 en Soto del Real, a 600 km de su compañera y su bebé recién nacido, e indultado junto a sus compañeros en 2021. El libro trabaja sobre el derecho de los presos a estar cerca a sus familias y se considera hoy una fuente jurídica clave en esta temática. En el prólogo, Cuixart habla de la cárcel como experiencia “opaca” pero también habla de “ternura y crecimiento personal”. La posibilidad de pensar lo afectivo y lo penal juntos, es un desafío porque para pensarlo y que tenga sentido, que no sean palabras vacías, hay que poder sentir. En un mundo que va tan rápido, a veces no hay tiempo y lo vulnerable se acoraza o se fuga, sino no se funde en un dolor insoportable. Estas temáticas son imprescindibles en el trabajo en el territorio.

Trabajar con temáticas en los márgenes o directamente con los marginales es una característica de la Escuela. Trabajar con temáticas complejas, con temáticas que evolucionan y se vuelven luego más populares, el desafío de empezar a andar caminos nuevos y seguir intuiciones e intereses, también revela con fuerza la importancia de contar

⁵ Rivera Beiras, I., Parés Casanova, A., García Castaño, C. (2018). *Personas privadas de la libertad y familiares. Consecuencias del alejamiento penitenciario*. Barcelona: OSPDH.

⁶ <https://www.omnium.cat/es/omnium/>

con equipos que acompañen y sepan investigar de forma colectiva sin necesidad de un reconocimiento inmediato. Estas cualidades son claves para una formación de profesionales que quieran trabajar en el territorio.

3. Palabras finales

En un momento de profunda crisis de valores, crisis económica y política, como la que atraviesa hoy la Argentina es importante recordar la epistemología de la Escuela, que sobrevivió a diversas persecuciones, dictaduras y obstáculos en el ámbito académico.

Tal vez, una de las claves de su perduración esté en sus modos de comunicar y transmitir saberes y haceres, en su capacidad para inspirar nuevos caminos sobre viejas piedras, para volverse política pública, abrazar las áreas de gestión, producir análisis y datos, compartir experiencias.

La Escuela de Barcelona da herramientas para pensar y actuar, para cuestionarnos en nuestros sentires, puesto que estos muchas veces dependen de nuestras ideas y de nuestros actos. Para poner en tela de juicio una y otra vez nuestras modalidades de aprender, de enseñar, de transmitir, de investigar y, por qué no, de vivir los mandatos sagrados y los ideales, las virtudes y los egoísmos.

En estos días de tanto aplastamiento de ideas, pensar qué es lo que subsiste a cualquier intento destructivo, alivia.

Referencias bibliográficas

Amaral Machado, B. (2021); "Las fiscalías en el sistema penal dinámico", *Revista crítica Penal y Poder*, No 21, Octubre. Disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/37115/35943>.

Avila, K. (2021) "Alerta que camina: violencia policial por América Latina. Sociología del control penal en marcha, el legado de Roberto Bergalli", *Revista Crítica Penal y Poder*, No 21, octubre (pp. 88-95), OSPDH. Universidad de Barcelona. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/2658>.

Axat, J. (2013) "El derecho a las Estrellas para 2014" en Página 12, El país, 31 de diciembre, Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-236775-2013-12-31.html>

Axat, J. (2014). El Programa de Acceso Comunitario a la Justicia del Ministerio Público Fiscal. Una nueva forma de intervenir en el territorio. *Revista Jurídica De La Universidad De Palermo*, 14(1), 201–216. https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N1_09.pdf.

Azaola, E. (2021) “Nuestras cárceles en Latinoamérica”. En *Revista Crítica Penal y Poder*. Nº 21, octubre (pp. 16-17), OSPDH. Universidad de Barcelona.

Benedetti, A. (2011) Territorio: concepto integrador de la geografía contemporánea. En: *Territorio, Lugar, Paisaje. Prácticas y conceptos básicos en geografía*, coord. Patricia Souto, Colección Libros de Cátedra, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires, pp. 11-82.

Bourdieu, P. y G. Teubner (2000) *La fuerza del derecho*. Colombia: Siglo del Hombre

Gils Carbó, A. (2022), *acceso a la justicia, en contextos de vulnerabilidad*, Ediciones Dy D, Buenos Aires.

Guthmann, G. (1991). *Los saberes de la violencia y la violencia de los saberes*, Montevideo: Nordan Comunidad.

Guthmann, Y. y Rivera Beiras, I. (2023), *La creación de la Escuela de Criminología crítica de Barcelona. La institucionalización académica de una nueva mirada sobre el control social y punitivo. (1980- 2022)*. Barcelona, Tirant lo Blanch.

Guthmann, Y., (2015), *El Caso Simón, Discurso Jurídico, legitimidad y Derechos Humanos*, Teseo Press, Buenos Aires, 2015, ISBN: 9789873375316. Disponible en <https://www.teseopress.com/libro2/>

Guthmann, Y., Pérés, L., Malena, A., Bellino, M., De Tezanos Pinto, L., Tobal, C. B., & Torres, J. S. M. (2023). Vulnerabilidad y acceso a la Justicia: aproximaciones desde la propia experiencia. *Minerva*, 2(5), 90–107. Recuperado a partir de <https://ojs.editorialiupfa.com/index.php/minerva/article/view/32>

Izard, M. (2021), “Excedentarismo, éxodos y falsedades”, en *Revista Crítica Penal y Poder*. Nº 21, octubre (pp. 16-17), OSPDH. Universidad de Barcelona. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/2658>.

Martín Chiape, M. L. (2020) “Micropolíticas del entierro digno: exhumaciones contemporáneas de víctimas del franquismo y culturas memoriales transnacionales en el

Valle del Tiétar”, tesis doctoral, dirigida por Ferrándiz Martín Francisco y Montoya Bermejo Ainhoa. Tutora Requena Monreal Pilar Madrid: UAM, Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español, Facultad de Filosofía y Letras.

Mate Reyes, M. (2003). “En torno a una justicia anamnética”. en Mate, R. y Mardones, J.M. (eds.), *La ética ante las víctimas*. Anthropos, Barcelona, pp. 100-125.

Mosconi, Giuseppe (2021) “La crítica de la crítica: la deconstrucción de la desviación como procedimiento complejo”. *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, Núm. 22, <https://raco.cat/index.php/CPyP/article/view/396330>.

Muñagorri Laguia, I (2015) “El equilibrio en la discrecionalidad e independencia operativa en la policía y la prevención de abusos”. En *Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología* (29): 289-294.

Perelmiter, Luisina (2016). *Burocracia plebeya. La trastienda de la asistencia social en el Estado Argentino*, UNSAM, Buenos Aires.

Pitch, T. (2003) *Un derecho para dos. La construcción de género, sexo y sexualidad*. Editorial

Recasens Brunet, Amadeu (2021) “Violencias y carencias: hacia una nueva profesión policial”. *Jornadas 20 años del OSPDH. Homenaje a Roberto Bergalli*. Publicado en *Crítica Penal y Poder*, N0 22.

Riles, A. (1994). Representing in-between: law, anthropology, and the rethoric of Rivera Beiras I., (2016) “Hacia una criminología crítica global”, *Athenea Digital* 15 (1) 23-41 (marzo).

Rivera Beiras, I. (2009) *La cuestión carcelaria: Historia, epistemología, Derecho y política penitenciaria*. Buenos Aires: Editores del Puerto

Rivera Beiras, I., Silveira H., Bodelon, E. Recasens A. (coords.) (2006), *Contornos y pliegues del Derecho. Homenaje a R. Bergalli*, Anthropos, Barcelona.

Rohrer, I. (2019). “Contested Constructions of Trust in the Juridical System of Argentina.” *Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law* 50 (3): 299-313.

Sandoval Montilla, A., (2021), “La administración de Justicia desde una mirada feminista”, *Revista Crítica Penal y Poder*, Octubre (pp 64-68) *Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, Universidad de Barcelona. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/2658>

Smart, C. (1989), *Feminism and the Power of Law*, Routledge, New York.

Taylor I., Walton P, y Young J. (1997) *La nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Amorrortu Editores, Buenos Aires.

Tedesco, I. F. (2021), “El espacio judicial como arquitectura del castigo”, *Revista Crítica Penal y Poder*, Octubre (pp) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Universidad de Barcelona. Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/2658>.

Tiscornia, S. (2014), “Reflexiones sobre el uso de la categoría de ‘Territorio’”. *Política y Derechos*. *Revista Jurídica De La Universidad De Palermo*, 14(1), 201–216. https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N1_09.pdf

Zino, Julio (2021) “La cárcel es un campo en un campo de luchas”. En *Revista Crítica Penal y Poder*, No 21, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Universidad de Barcelona

Entrevista

Entrevista de la autora, Amadeu Recasens, marzo 2021